



Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio

Expediente 500014003003 2022 00292 00

12 de marzo de 2024

Vistos los actos de notificación electrónica realizados por la parte demandante al ejecutado **HECTOR JULIAN AREVALO ARANGO**, en la dirección hectorarevalo428@gmail.com, se advierte que, el demandante no dio cumplimiento a la regla procesal que indica el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que a su tenor literal reza:

*"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**"* Negrilla y subrayado fuera del texto.

El interesado adujo que el formato de liquidación aportado con el trámite de notificación, visualiza "*la dirección física de notificación aportada por el demandando al banco*", de la revisión al citado documento, se observa que en ninguno de sus apartes acredita que los datos señalados fueron aportados por el demandado o el medio por el cual fue obtenida por la entidad, en consecuencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, proceda a acreditar la forma cómo obtuvo la dirección electrónica mencionada, o en su defecto si no cuenta con dicha información, deberá efectuar los actos notificados en la dirección física reportada en la demanda, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal indicada en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ

Juez

Firmado Por:

Liliana Paola Barrios Yopez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65761dfa7eb45adac994d0ee8dec29a9b37244f6316e939513ed0fe59ed5e2a**

Documento generado en 12/03/2024 02:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>